CEO Nº 015/2018

Asunción, 7 de marzo de 2018.

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DEFENSA PERIMETRAL PARA SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio al Directorio, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27º de la Ley N° 2051/03, a los efectos de elevar el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DEFENSA PERIMETRAL PARA SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, con ID N° 324857.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 14 Acta 63 de fecha 4 de julio de 2017, modificado por Resolución Nº 10 Acta 11 de fecha 6 de febrero de 2018, ambas del Directorio del Banco Nacional de Fomento por las cuales quedaron designados como integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas del Banco Nacional de Fomento las siguientes personas: el Señor HUGO MARIANO DÍAZ VERA, como COORDINADOR, a los señores BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ, OLGA CAROLINA AUADA DE GARDEL, SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA y RUCTH LELIS NATHALIA ROMAN MORINIGO como MIEMBROS y a la señora CYNTHIA SOLEDAD MONGELOS DAVID como SECRETARIA.

Al respecto, por Resolución N° 7 Acta 16 de fecha 22 de febrero de 2018, el Directorio del Banco Nacional de Fomento aprobó el PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES - EJERCICIO 2018, en el cual se halla contemplada la convocatoria de referencia..

Una vez verificada la oferta y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

- **Acta de apertura de sobre de oferta**:

En la fecha fijada para la apertura de sobre de oferta 02 de febrero del 2018, a la hora fijada no se ha presentado ningún oferente, por lo que se procedió a prorrogar la fecha de apertura de sobre, por no contar con los 3 (tres) sobres de ofertas, el mínimo exigido por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03, fijándose una nueva fecha.

Conforme se desprende del Acta de Apertura de sobre de oferta realizada en la nueva fecha fijada 12 de febrero de 2018, se ha procedido a la apertura del sobre de oferta de la firma **TECNIMETAL de Carlos Mendoza Albert**, con el siguiente resultado:

Ítem Nº	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido) G.	Precio Total (IVA Incluido) G.
1	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – Piribebuy	Metro Lineal	50	Unidad	34.200	1.710.000
2	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – Santa Rosa Misiones	Metro Lineal	102	Unidad	34.200	3.488.400
3	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – San Pedro del Paraná	Metro Lineal	120	Unidad	34.200	4.104.000
4	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – Iruña	Metro Lineal	105	Unidad	34.200	3.591.000
5	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – Hohenau	Metro Lineal	200	Unidad	34.200	6.840.000
6	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – San Juan Nepomuceno	Metro Lineal	20	Unidad	34.200	684.000
7	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento – Iturbe	Metro Lineal	24	Unidad	34.200	820.800
8	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento - Troche	Metro Lineal	**32**	Unidad	34.200	1.094.400
9	Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento - Guayaibi	Metro Lineal	**25**	Unidad	34.200	855.000
PRECIO TOTAL						**23.187.600**

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

RUTH ROMAN MORINIGO
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALCARAZ HEREBIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas**: Ninguna

- **Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial**:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto a las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos sustanciales requeridos	**TECNIMETAL de Carlos Mendoza Albert**
El formulario de oferta debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en el Anexo D	**No Cumple (*)**
Documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta	Cumple
Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida	Cumple
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con los dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	Cumple

Capacidad Legal

Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "*w*", ambos de la Ley N° 2051/03, por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. **Inciso a)** Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. **Inciso b)** Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.	Cumple (**)

(**) Según consulta realizada en la base de datos del portal http://www.documentos.gov.py/ sobre si el oferente o representante legal es funcionario público o no, se informa cuanto sigue:

Nombre y apellido	**C.I. Nº**	**EMPRESA**	**Registro en el SINARH como funcionario público**
Carlos Mendoza Albert	532.762	**TECNIMETAL de Carlos Mendoza Albert**	No Registra Datos

(*) En el Formulario N° 3 - Formulario de Oferta presentada por la firma **TECNIMETAL de Carlos Mendoza Albert** se observa que el mismo se halla incompleto en lo que refiere a **MARCA y PROCEDENCIA** de los bienes ofertados. Por tal motivo, siendo dicho documento de carácter sustancial se **procede a rechazar la oferta presentada por el mencionado oferente.**

En consecuencia, no habiendo otra oferta para analizar corresponde declarar Desierta la convocatoria de conformidad al Art. 30° inciso b) de la Ley 2051/03.

CAROLINA AJUADA DE GARDEL
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

RUTH ROMÁN MORÍÑIGO
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

SILVIA MARIELA ALGABA HEREDIA
Miembro
Comité de Evaluación de Ofertas

Lic. HUGO MARIANO DÍAZ VERA
Coordinador
Comité de Evaluación de Ofertas

- **Recomendación**:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 30 inciso b)[1] de la Ley N° 2051/03, se recomienda **DECLARAR DESIERTA** la **Contratación Directa N° 52/2017 para la "Adquisición de Defensa Perimetral para Sucursales del Banco Nacional de Fomento"**, en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Se adjunta Proyecto de Resolución.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

RUCTH ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARAZ
MIEMBRO

CAROLINA AUADA DE GARDEL
MIEMBRO

BALBINO BARRIOS GONZÁLEZ
MIEMBRO

HUGO MARIANO DIAZ VERA
COORDINADOR

Nota: La funcionaria Cynthia Soledad Mongelós David se encuentran con permiso en la fecha.

Analizado el informe elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas, con relación a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52/2017 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DEFENSA PERIMETRAL PARA SUCURSALES DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"**, entendemos que en el proceso de evaluación y la elaboración del Informe en general, se ha dado cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03, modificado por la Ley Nº 3.439/07, así como las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, modificado por el Decreto Nº 5.174/05.

RUBEN CENTURION MENDEZ
Subgerente Operativo de Contrataciones

RICARDO ECHAURI BRIZUELA
Gerente General Interino

[1] **Artículo 30°.- Declaración de Licitación Desierta**
"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o